

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 907**  
**Diciembre 1 de 2021**

**“Por medio de la cual se actualiza la conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) de la Fundación Universitaria María Cano”**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Fundación Universitaria María Cano consciente de la responsabilidad social y la protección al Medio Ambiente, en cumplimiento de la Constitución Política, especialmente de los artículos 79 y 80 y las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás disposiciones vigentes en dicha materia, ha conformado el Comité de Gestión Ambiental GAGAS, para la implementación y ejecución de las acciones sobre el manejo de Residuos Sólidos Hospitalario y Similares, con el fin de prevenir y mitigar los factores de reducir o minimizar el impacto ambiental producido por los residuos sólidos generados por su funcionamiento, en los que se incluye la “IPS”.
2. Que la institución en el proceso de revisión y actualización de ordenamiento jurídico ha considerado importante realizar un ajuste que atienda a las necesidades institucionales y normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la conformación del Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria - GAGAS de la Fundación Universitaria María Cano, como órgano asesor, evaluador y de seguimiento de la ejecución del Plan de Gestión Ambiental Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares de la institución, el cual quedará así:

1. El (la) Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), quien lo presidirá
2. El (la) Director(a) de la IPS
3. El (la) Profesional de Apoyo al Sistema de Gestión Ambiental
4. El (la) Coordinador(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo
5. Un Analista de Planeación y Calidad, Designado por la Rectoría
6. Dos Auxiliares de servicios generales de la IPS
7. Un integrante del servicio asistencial de la IPS, designado por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social



**María Cano**  
Fundación Universitaria  
Vigilada MinEducación

**PARÁGRAFO 1.** Convocar para cada una de las sesiones del Comité GAGAS al Coordinador de Control Interno, como invitado permanente, quien tendrá voz, pero no voto. Su participación se circunscribirá a emitir opiniones o recomendaciones, con el fin de evitar situaciones que puedan afectar su independencia y objetividad cuando asista a dicho Comité.

**PARÁGRAFO 2.** Se podrá convocar como invitados a las sesiones del Comité GAGAS a empleados que por sus competencias o por las funciones de la dependencia que representan, sean requeridos para asuntos específicos. Igualmente, personas externas que por su conocimiento y experiencia puedan aportar en los temas que se requieran para el buen funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Funciones del Comité. El Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria GAGAS de la Fundación Universitaria María Cano, tendrá como objetivo principal, liderar la gestión ambiental de los residuos sólidos hospitalarios y similares, desde la generación hasta su disposición final tanto en la institución como en la "IPS" S y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Realizar el diagnóstico situacional ambiental y sanitario de la institución sobre el manejo de residuos hospitalarios y similares, efectuando la gestión para que se realicen las mediciones y caracterizaciones necesarias.
- b. Formular la Política ambiental y sanitaria y mantenerla actualizada.
- c. Elaborar, divulgar, socializar y ejecutar el Plan de Gestión Integral de Manejo Ambiental y el Manejo de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRHS.
- d. Ser gestor de su implementación, los cuales deberán contener todos los requisitos, normas, especificaciones y características exigidas por las autoridades ambientales, tanto del nivel nacional como Municipal.
- e. Velar por la ejecución del PGIRHS, estableciendo mecanismos de seguimiento y control, tales como, auditoría interna, listas de chequeo, realizando los ajustes necesarios.
- f. Fomentar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el manejo de los residuos sólidos hospitalarios, vertimientos y emisiones atmosféricas
- g. Establecer los mecanismos de coordinación en temas ambientales y sanitarios.
- h. Elaborar un informe de gestión presentado cada 6 meses a la Rectoría.
- i. Presentar los reportes que exijan las autoridades competentes y dar respuesta oportuna a los requerimientos en materia ambiental.
- j. Implementar programas de capacitación al personal de aseo, laboratorio y administrativo en el manejo de residuos hospitalarios y similares.
- k. Generar campañas de socialización de buenas prácticas ambientales y manejo de residuos sólidos.
- l. Aquellas adicionales que sean designadas por la Rectoría para el cumplimiento de la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.



**María Cano**  
Fundación Universitaria  
Vigilada MinEducación

**ARTÍCULO TERCERO:** Sesiones. El Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria GAGAS de la Fundación Universitaria María Cano, se reunirá de manera ordinaria bimensual y de manera extraordinaria, cuando así se requiera. Habrá Quórum para deliberar con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

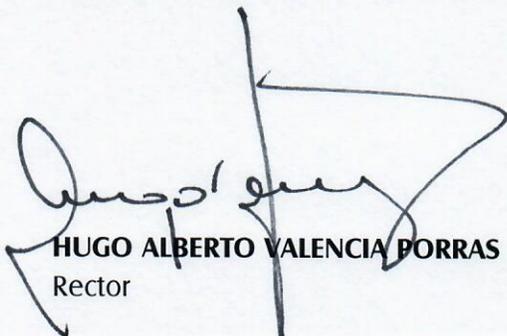
**ARTÍCULO CUARTO:** Secretaria Técnica. Quien desempeñe en el cargo de profesional El (la) Profesional de Apoyo al Sistema de Gestión Ambiental, será el Secretario Técnico del Comité y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar por escrito a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y cuando las circunstancias así lo ameriten citar a las extraordinarias.
2. Invitar a los empleados o personas externas que se requieran de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo segundo de la presente resolución rectoral, indicando el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión, con el orden del día.
3. Elaborar el orden del día de cada reunión y la documentación que deba presentarse en la respectiva sesión.
4. Levantar las actas de cada sesión del Comité y someterla a la aprobación y firma de los que en ella intervengan.
5. Comunicar las decisiones adoptadas por el Comité.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vigencia y derogatoria. La Presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de expedición y deroga expresamente las Resoluciones Rectorales Nro. 567 del 02 de julio de 2016 y 743 del 24 de septiembre de 2018.

### **PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el día 1 de diciembre de 2021.



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector